



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN ADJUDICACIÓN INSUMOS INFORMÁTICOS.-

---

**VISTO,**

El expediente EX-2023-00002794- -CNPT-SE#CNPT, la Ley N° 26.827; el Decreto Reglamentario N° 465/2014, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, la Resolución CNPT N° 45/2023, la Disposición de Secretaría Ejecutiva DISPO-2023-83-E-CNPT-SE#CNPT, y

**CONSIDERANDO,**

Que, mediante el dictado de la Disposición del Secretario Ejecutivo DISPO-2023-83-E-CNPT-SE#CNPT, de fecha 15 de agosto del corriente año, se aprobó 1) la apertura de convocatoria para la adquisición equipos, accesorios e insumos de informática en ocho (8) renglones; 2) la selección del procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto, según lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023; y, 3) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos anexos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso 5), apartado a) del Reglamento de Adquisiciones, se cumplió con el modo de invitación y publicidad correspondiente para ofertar, a través de la invitación mediante correos electrónicos, difusión en la página web de este organismo, y de proveedores del Sistema COMPR.AR, y con los plazos allí previstos, verificándose así el principio y garantía de publicidad que debe regir todas las contrataciones públicas, y la propia normativa de este organismo.

Que, cumplidos los plazos para la recepción de ofertas se procedió a la apertura de las recibidas, según consta en el Acta de Apertura N° ACTA-2023-00004738-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, habiéndose presentado CINCO (5) firmas: BAFF S.R.L. (CUIT N° 30-7071483251-0), por los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$22.297,39.-), presentando una póliza de caución digital por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO CINCUENTA (US\$1.150.-); SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA (CUIT N° 30-70987884-7), por el renglón nro. 1, por un monto total de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (US\$16.796.-); MÓNICA ALICIA RIENZI (CUIT N° 27-16101715-4), por el renglón nro. 2, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SETENTA Y CUATRO (US\$1.074.-); INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. (CUIT N° 30-71082860-8) por el renglón nro. 2 con una oferta base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (US\$4.854.-) y una oferta alternativa por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (US\$1.134.-); y la firma ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) por los renglones nros. 3, 5 y 7 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (US\$6.553,30.-), presentando un pagaré por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-).

Que, el área requirente de esta contratación, la Dirección de Informática, realizó el correspondiente informe concerniente al cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada renglón de las firmas presentadas.

Que la Dirección de Compras elaboró el informe de preadjudicación N° IF-2023-00005219-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, y cuadro comparativo económico de las ofertas recibidas.

Que, respecto de la oferta presentada por SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. para el renglón nro. 1, la misma debe desestimarse por no acompañar debidamente la garantía de mantenimiento de oferta en virtud de lo estipulado en el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y según lo dispuesto en el art. 50 inc. i).

Que respecto de las cotizaciones recibidas de la firma BAFF S.R.L., deben desestimarse las mismas en los renglones nro. 1 y 7, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas, y conforme lo dispuesto en el art. 50 inc. h) del R.A.C.B.S.

Que, en relación a la oferta presentada por la empresa ICAP S.A., respecto del renglón nro. 7, corresponde desestimar la misma por tratarse de una oferta variante no permitida según lo dispuesto en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y conforme lo normado en el art. 43 del R.A.C.B.S.

Que, en atención a lo expuesto corresponde declarar fracasados los renglones nros. 1 y 7, por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que, si bien las ofertas están presentadas en dólares estadounidenses, el monto final será acreditado en pesos argentinos al cambio oficial del día del pago según los valores del Banco de la Nación Argentina.

Que, se ha verificado el cumplimiento técnico y jurídico de las firmas presentadas.

Que, la Dirección de Presupuesto informó que existe crédito legal suficiente y realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia, según lo indicado en el artículo 7 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, conforme a la competencia atribuida por el art. 29 de la Ley 26.827 y art. 11 del R.A.C.B.S.,

## **EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto, con

encuadre legal en el artículo 15, inciso a), apartado i) y en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición de Secretaría Ejecutiva DISPO-2023-83-E-CNPT#CNPT, de fecha 15 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 9/2023, en los renglones nros. 3, 4, 5, 6 y 8 a la firma BAFF S.R.L. (CUIT N° 30-71483251-0) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (US\$2.713,40.-), según el tipo de cambio correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 9/2023, en el renglón nro. 2 a la firma MÓNICA ALICIA RIENZI (CUIT N° 27-16101715-4), por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SETENTA Y CUATRO (US\$1.074.-), según el tipo de cambio correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 4.-** Desestimar la oferta de SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (CUIT N° 30-70987884-7) por no acompañar debidamente la garantía de mantenimiento de oferta en virtud de lo estipulado en el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de la oferta prevista en el art. 50, inc. i) del R.A.C.B.S.

**ARTÍCULO 5.-** Desestimar la oferta de BAFF S.R.L. en los renglones nro. 1 y 7, por no ajustarse los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de la oferta prevista en el art. 50 inc. h) del R.A.C.B.S.

**ARTÍCULO 6.-** Desestimar la oferta de ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) en el renglón nro. 7, por tratarse de una oferta variante a la requerida en las especificaciones técnicas, no permitida según lo dispuesto en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7.-** Declarar fracasados los renglones nros. 1 y 7, por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

**ARTÍCULO 8.-** Asignar orden de mérito nro 2 a la firma INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. (CUIT N° 30-71082860-8) en el renglón nro. 2 alternativo, y la firma ICAP S.A. en los renglones nro. 3 y 5.

**ARTÍCULO 9.-** Remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que efectúe las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente adquisición y el pago pertinente, según lo indicado en los artículos 2 y 3 de la presente.

**ARTÍCULO 10.-** Imputar los gastos correspondientes de la presente, a las partidas presupuestarias 2.9.6.0 (repuestos y accesorios) y 4.3.9.0 (equipos varios), del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**ARTÍCULO 11.-** Regístrese, notifíquese y continúe con el trámite correspondiente.

